

ORDENANZA N° 5755

VISTO:

La necesidad de consolidar la hermandad de las colectividades inmigrantes establecidas en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, ya en el año 1812, cuando el Primer Triunvirato firmó un Decreto que decía "...el gobierno ofrece su inmediata protección a los individuos de todas las naciones y a sus familias que deseen fijar su domicilio en el territorio...", de esta forma la República Argentina abrió sus fronteras a los inmigrantes de cualquier parte del mundo, que quisieran vivir en este suelo.

Que, el Preámbulo de la Constitución Nacional, establece los beneficios de la libertad, para "*...todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo Argentino...*".

Que, desde que el país empezó a organizarse como Estado, se ha fomentado la inmigración, a raíz de este, han llegado a nuestro país, personas de diferentes partes del mundo colaborando todos ellos, al engrandecimiento y al desarrollo de nuestro querido país.

Que, el día 4 de Septiembre se celebra el día del Inmigrante, por tanto es importante enmarcar esta fecha, en actividades que puedan desarrollarse a lo largo del mismo mes.

Que, Argentina, ya desde el siglo XIX ha recibido distintas olas inmigratorias, de diferentes países del mundo, siendo las más numerosas las de Italia, España, Francia, Polonia, Rusia, Turquía, Alemania.

Que, desde los orígenes de nuestra Nación la población se ha formado y enriquecido con las diferentes olas inmigratorias. Las que en un principio tuvieron un origen, casi exclusivamente europeo, y con el transcurso de los años se ha ido diversificando y acentuando la inmigración latinoamericana.

Que, no es vana la denominación de nuestro país, como un crisol de razas, en el que han tenido cobijo, se han podido desarrollar y prosperar personas de diferentes partes del mundo, y colaborar con el esfuerzo cotidiano al crecimiento de nuestro país.

Que, los mejor para consolidar la hermandad de las diferentes colectividades, la mejor manera, es demostrando sus diversas manifestaciones, como la vestimenta, danzas típicas, comidas, artesanías, costumbres tanto religiosas como festividades.

Que, es potestad del Concejo Deliberante, legislar sobre la materia, y en uso de la misma obra, en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.- INSTITUIR el mes de Septiembre, en forma permanente como el “*Mes de la Diversidad Cultural en la Ciudad de Corrientes*”.

ART. 2º.- CONVOCAR a las diferentes colectividades, que tengan representación en la Ciudad de Corrientes, a fin de que participen, de las diferentes actividades que se proyecten oportunamente, para la conmemoración del mes de la diversidad.

ART. 3º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4º.- REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5º.- REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Lic. MIRIAM CORONEL
PERSIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES